

Proceso: Investigación de paternidad  
Demandante: Defensoría De Familia  
Demandado: Kevin José Payan Meneses  
Providencia: Fija Fecha ADN

Nota a Despacho.- Popayán, 18 de marzo de 2024. En la fecha paso a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que en proveído No. 496 del 15 de marzo de 2024 se ordenó toma de muestras para prueba de ADN a las partes del presente proceso, para el día 22 de marzo de 2024. Sin embargo, se allegó al correo institucional constancia del laboratorio encargado, en donde acredita que las partes no acudieron a la citación, por tanto, se debe insistir en una nueva fecha para realizar la diligencia mencionada. Sírvese proveer.

Claudia Liseth Chaves López  
Sustanciadora

### **Juzgado Primero de Familia**

Popayán, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 753

En las providencias n.º 444 del 12, y 516 del 18, ambas del mes de marzo de 2.024, se fijó el día 21 de marzo del año en curso, a las 4:00 p.m., como fecha y hora para la práctica del examen de ADN, decretado en el auto n.º 93 del 03 de febrero de 2023. Sin embargo, llegada la fecha y hora señaladas, el demandado no acudió, conforme lo comprueba la constancia de no comparecencia a la toma de muestras ordenada, remitida por el laboratorio competente para el asunto<sup>1</sup>.

Por lo anterior, se insistirá en impulsar el presente proceso en la forma que indica el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se tiene que el demandado reside en el municipio de Sevilla-Valle del Cauca, y existe previa solicitud de la señora Defensora de Familia del ICBF, para que las muestras asociadas con prueba genética respecto de este sujeto procesal se tomen en tal Municipio.

Teniendo en cuenta el listado que remite la Universidad Nacional, ente encargado para la toma de estos dictámenes, en virtud del convenio suscrito con el ICBF, y que verificado que no existe contrato con laboratorio alguno en la mentada municipalidad, este Despacho ordenará que la toma de muestras respecto del señor Kevin José Payan Meneses se recauden en el municipio más próximo a su domicilio, esto es, en Tuluá – Valle del Cauca. Procedimiento que se surtirá de forma concomitante en la ciudad de Popayán respecto a la niña demandante y a su progenitora.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**Resuelve**

Primero.- FIJAR como nueva fecha para la práctica del examen de ADN ordenado en el auto n.º 93 del tres de febrero de 2.023, el día dos (2) de mayo

---

<sup>1</sup> PDF 037

Proceso: Investigación de paternidad  
Demandante: Defensoría De Familia  
Demandado: Kevin José Payan Meneses  
Providencia: Fija Fecha ADN

del año en curso, a las 4:00 p.m. Toma de muestras que se llevará a cabo en las instalaciones del laboratorio Bacterióloga ADN Biolab-Dora Lucia Vivas de la ciudad de Popayán (Convenio ICBF y Universidad Nacional-Genética Medica), ubicado en la carrera 10 No. 17N-45. Barrio Antonio Nariño; el cual se realizará con las partes procesales, a saber:

- Menor demandante V.S.G.S, identificada con NUIP 1.113.3313.831.
- Madre de la menor demandante, señora Yuneivis Gomez Solarte, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.314.499
- Al demandado, señor Kevin José Payan Meneses, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.115.194.439, se le cita el día jueves dos de mayo del año en curso, a las 4:00 p.m. en las instalaciones del Laboratorio Clínico María Eugenia Mondragón de la ciudad de Tuluá-Valle del Cauca (Convenio ICBF y Universidad Nacional-Genética Medica), ubicado en la Calle 25 # 38 - 32 Barrio Nuevo Alvernia.

Segundo.- CITAR por el medio más idóneo a las personas mencionadas, para que se presenten al lugar antedicho, con su respectivo documento de identificación y fotocopia del mismo, en lo que respecta a las niñas demandantes, si son menores de 7 años deberán presentar su registro civil de nacimiento y si superan esa edad, con la respectiva Tarjeta de Identidad

Tercero.- ORDENAR el diligenciamiento y remisión del “Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN para la Investigación de Paternidad o Maternidad de Menores de Edad – FUS, al laboratorio mencionado para los fines pertinentes, a los correos electrónicos: [adnbiolaboratorio@gmail.com](mailto:adnbiolaboratorio@gmail.com) , [laboratorioadnbiolab@gmail.com](mailto:laboratorioadnbiolab@gmail.com) o a las direcciones web autorizadas por la entidad.

Cuarto.- ADVERTIR a las partes que la presente citación es de carácter obligatorio, razón por la cual su no presentación a la misma será sancionada con multa o arresto, o con cualquiera de los medios legales con que se cuenta para asegurar su comparecencia a tal pericia. Así mismo se hará la prevención a la parte demandada que de conformidad con el numeral 2º del artículo 386 del C.G.P., según el cual, su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación demandada.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Proceso: Investigación de paternidad  
Demandante: Defensoría De Familia  
Demandado: Kevin José Payan Meneses  
Providencia: Fija Fecha ADN

**Firmado Por:**  
**Gustavo Andres Valencia Bonilla**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001**  
**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaac0841bb47a4d36509c9cc7f44088ca6e74fbb08e106671f7ed255d1e1676b**

Documento generado en 18/04/2024 05:55:22 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**